

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 6 de octubre de 2020 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **ANGÉLICA MARÍA ALVEAR FORERO**, con apoderado especial, contra el señor **LEONEL URIBE BELTRÁN** propietario del establecimiento de comercio **RESTAURANTE RICARNES**, reúne los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

Por las razones esbozadas, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITR la **DEMANDA ORDINARIA LABORA DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada por la señora **ANGÉLICA MARÍA ALVEAR FORERO**, con apoderado especial, contra el señor **LEONEL URIBE BELTRÁN** propietario del establecimiento de comercio **RESTAURANTE RICARNES**, e imprimirle el trámite previsto en los artículos 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al demandado en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del CGP en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda.

Surtida la notificación, se convocará a la audiencia de que trata el Art. 72 CTPSS.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la demandante, al Abogado **LACIDES CARMELO TRUJILLO CARRILLO** conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 109 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,

Claudia Juliana López Martínez

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA